

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
CUNPROGRESO



NORMATIVO PARA EL EXAMEN PÚBLICO DE LA
CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA
MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Aprobado en el Punto 3.2, del Acta 09-2015, celebrada el 08 de Octubre del 2015, del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.



GUASTATOYA, EL PROGRESO

INDICE

CAPÍTULO I	1
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.....	1
Artículo 1º. Definición.	1
Artículo 2º. Examen Público.....	1
Artículo 3º. Objetivos.	1
CAPÍTULO II	2
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	2
Artículo 4º. Estructura.	2
CAPITULO III	2
COORDINADOR DE CARRERA Y TERNA EVALUADORA	2
Artículo 5º. Funciones del Coordinador de Carrera.....	2
Artículo 6º. Terna Evaluadora.	3
Artículo 7º. Funciones de La Terna Evaluadora.....	3
CAPITULO IV	4
REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	4
Artículo 8º. Requisitos.	4
Artículo 9º. Responsabilidades del estudiante.	4
CAPÍTULO IV	5
EVALUACIÓN.....	5
Artículo 10º. Evaluación.	5
Artículo 11º. Características de la evaluación.	5
Artículo 12º. Causas para invalidar el Examen Público.....	5
CAPÍTULO VI	6
DISPOSICIONES VARIAS	6
Artículo 13. Vigencia.	6
Artículo 14º. Modificaciones.	6
Artículo 15º. Cumplimiento.	6
Artículo 16º. Casos No Previstos.	7

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º. Definición.

Se le denomina examen general público a la exposición verbal del trabajo de investigación realizado por el estudiante en el último semestre del ciclo lectivo de la carrera de Profesorado o Licenciatura, en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa o Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. Tiene la particularidad de permitir la asistencia de público en general, en dicho acto el sustentante comprueba que está preparado y demuestra haber obtenido durante su etapa de preparación los conocimientos suficientes mínimos para graduarse en el nivel académico que le corresponde.

Artículo 2º. Examen Público.

Comprende la exposición oral pública de las fases evaluadas durante el seminario o tesis, luego de la presentación los evaluadores proceden a realizar los cuestionamientos sobre el tema descrito y a dictar un veredicto final.

Artículo 3º. Objetivos.

Comprobar, medir y evaluar la preparación científica del sustentante, su capacidad y habilidad para aplicar los conocimientos en el ejercicio de la profesión.

Realizar el proceso de investigación, planificación, ejecución y evaluación de seminario, con acciones que contribuyan en la mejora de la calidad educativa.

Evaluar sistemáticamente los conocimientos teórico-prácticos proporcionados al estudiante del Centro Universitario de El Progreso, su formación profesional.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º. Estructura.

La estructura organizacional del examen público, está conformada por:

4.1 Evaluadores. Conformada por tres (3) docentes evaluadores, el director y el coordinador académico del Centro Universitario de El Progreso, cuya función es comprobar, medir y evaluar el nivel y la calidad del sustentante, para luego dar un veredicto el cual puede ser positivo o negativo.

4.2 Estudiantes o Sustentantes. Comprende todos los estudiantes del Centro Universitario del Progreso de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa que cumplan todos los requisitos necesarios para sustentar el examen público para optar al título de Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa o Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa.

CAPITULO III

COORDINADOR DE CARRERA Y TERNA EVALUADORA

Artículo 5º. Funciones del Coordinador de Carrera.

5.1 Establece políticas del Examen Público.

5.2 Propone Docentes Evaluadores.

5.3 Autorizar con el Visto Bueno del Consejo Directivo los nombramientos de Terna Evaluadora.

5.4 Asignar a la Terna Evaluadora del Examen Público, con el visto bueno del Consejo Directivo.

- 5.5 Coordinar reuniones de trabajo, para elaborar documentos de evaluación, conjuntamente con la Terna Evaluadora.
- 5.6 Coordinar conjuntamente con la Terna Evaluadora el diseño y elaboración de temas de investigación, presentación de clase magistral y otros que sean necesarios.
- 5.7 Gestionar recursos y logística para las actividades de Examen Público.

Artículo 6º. Terna Evaluadora. Son los profesionales nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso a propuesta del Coordinador de carrera con el visto bueno del Director, para realizar en acción directa con los estudiantes, el proceso del Examen Privado y Público, de acuerdo con las especialidades en las carreras que sirve el Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 7º. Funciones de La Terna Evaluadora.

Comprobar, medir y evaluar la preparación científica del sustentante, su capacidad y habilidad para aplicar los conocimientos en el ejercicio de la profesión.

Asistir a las reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Coordinador de carrera, con el objetivo de actualizarse en la información relacionada con el Examen Público, en las líneas de acción de su departamento.

Emitir dictamen de aprobación de las planificaciones e investigación final.

Rendir informes a control académico del Centro Universitario de El Progreso, acerca de los resultados que han tenido los estudiantes.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 8º. Requisitos.

Todos aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas que incluye el pensum de estudio del nivel de profesorado o licenciatura de la carrera de Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa o Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de El Progreso, deberán presentar personalmente su solicitud por escrito en original y copia a la Coordinación Académica, en horas y días hábiles, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación general de cursos aprobados.
- b) Constancia de cierre de pensum.
- c) Constancia de matrícula consolidada (original o fotocopia auténtica de la constancia que compruebe que está inscrito en la carrera de Administración de Empresas).
- d) Fotocopia del Documento Personal de Identificación o Certificación emitida por el Registro Nacional de las Personas.
- e) Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con el Centro Universitario de El Progreso (tesorería y biblioteca).
- f) Solvencia general de registro y estadística.
- g) Fotocopia del comprobante por pago de derecho de Examen General Público, extendido por la Tesorería del Centro Universitario de El Progreso.

Los anteriores requisitos deben ser presentados obligatoriamente, no se recibirá papelería incompleta ni se podrá iniciar el proceso de asignación a examen público.

Artículo 9º. Responsabilidades del estudiante.

9.1 El estudiante está obligado a acatar y respetar éste normativo.

- 9.2 El estudiante deberá presentar copia del informe de seminario, a los evaluadores.
- 9.3 El estudiante deberá mantener una conducta apegada a los principios de la ética profesional.
- 9.4 El estudiante debe responder de forma adecuada y apegado a conocimiento científico respecto del tema evaluado, los cuestionamientos vertidos por los evaluadores.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN

Artículo 10º. Evaluación.

Para efectos del examen público, es el proceso de presentación pública de la investigación realizada durante el proceso de seminario o elaboración de tesis.

Artículo 11º. Características de la evaluación.

- 11.1 La evaluación es de carácter público (presencia de público en general y familiares de los estudiantes),
- 11.2 La realizará la terna evaluadora designada, el director y el coordinador académico del Centro Universitario de El Progreso.
- 11.3 La evaluación será de acuerdo a la especialidad desarrollada en el seminario o tesis de graduación.
- 11.4 La evaluación se realizará en las fechas establecidas por Control Académico.

Artículo 12º. Causas para invalidar el Examen Público.

- 12.1 Cuando sin motivo justificado ni aviso oportuno al Coordinador de carrera o terna evaluadora, el estudiante se ausente de la prueba.

- 12.2 Cuando el estudiante no presente el informe de seminario o tesis según las fechas previamente establecidas.
- 12.3 Cuando se comprueben faltas a la ética profesional.
- 12.4 Presentarse con síntomas que evidencien el haber ingerido sustancias psicoactivas (alcohol, drogas u otras) que perturben la conducta del sustentante.
- 12.5 La portación de armas de fuego o punzocortantes.
- 12.6 Dirigirse con palabras inadecuadas y comportamiento no apropiado a los evaluadores y autoridades presentes del Centro Universitario de El Progreso.
- 12.7 Otras situaciones que a discreción de los evaluadores y autoridades presentes distorsionen el proceso de evaluación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 13. Vigencia.

El presente normativo entrará en funcionamiento luego de haber sido conocido, avalado y aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, dos (2) días después de haber sido publicado y divulgado por los medios de que disponga el Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 14º. Modificaciones. Este normativo podrá ser modificado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, de acuerdo a las circunstancias en que se desarrolle el examen público.

Artículo 15º. Cumplimiento. El cumplimiento del contenido de este normativo es responsabilidad de los involucrados en el examen público de los diferentes Departamentos del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 16º. Casos No Previstos. Los casos no previstos y/o modificaciones en este normativo serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.